

MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTIN
DE PORRES

"Año de la Consolidación del Mar de Grau".



02

25 NOV 2016

ORDENANZA N° 421-MDSMP

San Martín de Porres, 29 de setiembre de 2016

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES

Visto: En la Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha el Dictamen N° 022-2016-CPF/MDSMP de la Comisión de Planificación y Finanzas, el Memorandum N° 1181-2016-GM/MDSMP de la Gerencia Municipal, el Informe N° 1491-2016-GAJ/MDSMP de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 104-2016-GAT/MDSMP de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 426-2016-SGRT-GAT/MDSMP de la Subgerencia de Registro Tributario y el Memorandum N° 323-2016-SGP-GPP/MDSMP de la Sub Gerencia de Presupuesto, respecto al proyecto de ordenanza que **APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2017;**



CONSIDERANDO:

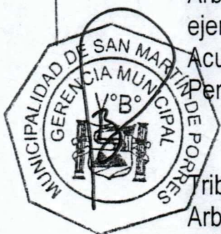
Que, la Constitución Política del Perú, señala en su artículo 194°, la autonomía política, económica y administrativa de las municipalidades distritales en los asuntos propios de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;



Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y sus modificatorias establecen que los gobiernos locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley; Asimismo, el literal b) del artículo 60° del TUO de la Ley de Tributación Municipal establece que "Para la supresión de tasas o contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal";



Que, por Ordenanza N° 1533-MML, de fecha 27 de junio de 2011, modificada por las Ordenanzas N° 1833-MML y N° 1969-MML, la Municipalidad Metropolitana de Lima aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la provincia de Lima. Asimismo, dicho marco normativo regula la solicitud de ratificación de ordenanzas que prorrogan o reajustan los montos de arbitrios de ejercicios anteriores, estableciendo los requisitos y el procedimiento a seguir;

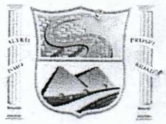


Que, por Ordenanza Municipal N° 390-MDSMP, se aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2016 de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, la misma que fue ratificada por Acuerdo de Concejo N° 429 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2015;



Que, mediante Informe N° 104-2016-GAT/MDSMP, la Gerencia de Administración Tributaria remite a la Gerencia Municipal el proyecto de ordenanza de arbitrios correspondiente a los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2017, el mismo que se encuentra sustentado en las tasas aprobadas y publicadas en la Ordenanza 390-MDSMP, tasas cuyos montos serán reajustados por el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, en aplicación de lo dispuesto por el Artículo 69-B de la Ley de Tributación Municipal, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8° de la Ordenanza 1533-MML y modificatorias. Asimismo, se adjunta el Informe Técnico, el Cuadro de Tasas para el ejercicio 2017 y la estimación de ingresos de cada servicio;

Que, mediante Memorandum N° 323-2016-SGP-GPP/MDSMP, la Subgerencia de Presupuesto consolida la ejecución de costos otorgando opinión favorable al proyecto de ordenanza que



MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTIN
DE PORRES

"Año de la Consolidación del Mar de Grau".



aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, a fin de viabilizar el proceso y ratificación de cobros por este concepto;

Que, mediante Informe N° 1491-2016-GAJ/MDSMP, la Gerencia de Asesoría Jurídica ha opinado en el sentido que se remita al Concejo Municipal el proyecto de Ordenanza, a fin que se proceda con su aprobación y que, una vez aprobada se disponga realizar las acciones pertinentes a fin que se ratifique la ordenanza por el Concejo Metropolitano de Lima y que finalmente una vez que se obtenga la copia certificada del Acuerdo de Concejo Metropolitano, se disponga la publicación en el Diario Oficial "El Peruano" a fin de que la citada ordenanza entre en vigencia desde el 1° de enero de 2017;



Que, mediante Memorandum N° 1181-2016-GM/MDSMP, la Gerencia Municipal remite el proyecto de ordenanza con los informes emitidos para que se eleve a sesión de concejo el proyecto antes mencionado para su aprobación respectiva;

Que, de acuerdo a lo señalado en los considerandos precedentes, se ha optado por actualizar a través de la aplicación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana el costo de los servicios públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, a partir de lo cual corresponde reajustar las tasas por dichos servicios, propiciandoo así un clima de estabilidad respecto de las obligaciones por arbitrios municipales;



Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9°, numeral 8), 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; con el voto mayoritario de sus miembros, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, ha emitido la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2017



Artículo 1°.- MARCO LEGAL APLICABLE.- Aplíquese para el ejercicio 2017, el marco legal, criterios de distribución y tasas aplicables a los arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, establecidos mediante Ordenanza N° 390-MDSMP, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 429-MML, publicados el 31 de diciembre de 2015.



Artículo 2°.- DETERMINACION DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES.- Aprobar para el ejercicio 2017, los costos y las tasas establecidas por los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, aprobados en la Ordenanza Municipal N° 390-MDSMP, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 429-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, reajustados por el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana acumulado al mes de Agosto ascendente a 1.96%, establecido en la Resolución Jefatural N° 294-2016-INEI (Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional y de Lima Metropolitana correspondientes al mes de agosto de 2016).



Artículo 3°.- APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO FINANCIERO.- Apruébese el Informe Técnico Financiero que da cuenta del sustento para la determinación de los costos y las tasas por los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, así como la estimación de ingresos por la prestación de los mencionados servicios para el ejercicio 2017.

Artículo 4°.- PERIODICIDAD Y VENCIMIENTO.- Los arbitrios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines así como de serenazgo, son tributos de periodicidad mensual. Excepcionalmente, el arbitrio de recolección de residuos sólidos por actividades económicas temporales



MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

"Año de la Consolidación del Mar de Grau".

en las vías o espacios públicos, tendrá periodicidad diaria y no generará derecho alguno sobre el área que ocupen dichas actividades.

La obligación de pago de las cuotas mensuales de los arbitrios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo vence el último día hábil de cada mes. El arbitrio de recolección de residuos sólidos para las actividades económicas temporales en la vía o espacio público vencerá diariamente.



Artículo 5º.-VIGENCIA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 1º de enero de 2017 siempre que previamente se haya cumplido con su publicación y la del Acuerdo de Concejo ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 6º.- PUBLICACIÓN EN DIRECCION ELECTRÓNICA DEL SAT.- El texto íntegro de la ordenanza, así como el acuerdo ratificatorio respectivo será publicado en la dirección electrónica del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima - SAT, www.sat.gob.pe

DISPOSICIONES FINALES



Primera.- Facúltese al Señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas administrativas necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza y prorrogue su fecha de vencimiento de ser el caso.

Segunda.- Deróguese toda norma que se oponga a la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES
Ing. Adolfo Israel Mattos Piaggio
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES
CERTIFICO: que el presente documento que he tenido a la vista es copia fiel del original Fecha: 12/5 NOV 2016
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dulio Castillo Marquez
SECRETARIO GENERAL